

## Resolución Gerencial N°075-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de febrero de 2024



VISTOS:

La Opinión Legal N°139-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0136-2024-MDP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 94-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra, Informe N°020-2024-MDP/OEC del Órgano Encargo de las Contrataciones; sobre Ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario para otorgar la Buena Pro, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N°2513655;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;*



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral m) indica: *"aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios en general y obras, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efecto que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que *la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;



Que, en fecha 06 de febrero de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°1-2024-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de cemento portland, para el Proyecto: *"Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N°2513655;

Que, mediante Informe N°020-2024-MDP/OEC de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Órgano Encargo de las Contrataciones; quien SOLICITA la aprobación de la ampliación de certificación de crédito presupuestario para otorgar la buena pro en el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°1-2024-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA,

para la adquisición de cemento portland, para el Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2513655; precisando que la oferta ganadora supera el valor estimado de la convocatoria; es por ello que el OEC solicitó la reducción de la oferta económica al postor J&P TRANSER S.A.C., en cumplimiento del numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando como respuesta la reducción de su oferta económica a S/.1'577,500.00 soles; sin embargo, continúa superando el valor estimado por el monto de S/.127,500.00 soles, tal como se resume en el siguiente cuadro:

META	ESPECIFICA	TOTAL CP	OFERTA ADJUDICADA REDUCIDA	AMPLIACION	TOTAL CPP SOLICITADO PARA LA BUENA PRO
062	26.22.14	S/.1'450,000.00	S/.1'577,500.00	S/.127,500.00	S/.1'577,500.00

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, párrafo modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante **Informe N° 94-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **21 de febrero de 2024**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Darwin Maldonado Zorrilla; quien SOLICITA la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1470-2024, por el monto de S/. 1'450,000.00 soles y **Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 127,500.00 Soles**; de acuerdo al Informe N°020-2024-MDP/OEC; expediente que es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 23 de febrero del 2024, Nota N°1470 por el monto total de S/. 1'577,500.00 Soles;

Que, mediante **Informe N° 0136-2024-MDP-OPP** de fecha **26 de febrero de 2024**, emitido por la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Oficina de Asesoría Legal, la certificación del crédito presupuestal y recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario; para otorgar la buena pro en el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N°1-2024-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de cemento portland, para el Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2513655;

Que, mediante **Opinión Legal N°139-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **27 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro, para la adquisición de cemento portland, para el Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2513655;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y el Órgano Encargado de las Contrataciones; los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al Principio de Confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal m) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el INCREMENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto total de **SI. 1'577,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-SIE-1-2024-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la adquisición de cemento portland, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2513655; de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el sustento citado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, la notificación de la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-1-2024-MDP/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de cemento portland, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N°2513655.

**ARTICULO TERCERO.**- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL



ALCALDIA  
OFF  
UlyP - ADJ. EXP.  
Pag. Web  
Archivo